

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 1165

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Trece (13) de diciembre de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: CARLOS ANDRÉS HENAO ORTIZ

Demandado: HILIANA ANDREA PIEDRAHITA ÁLVAREZ

Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00225-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, una vez surtido el emplazamiento y Registrado en el Registro Nacional de Emplazados a la señora HILIANA ANDREA PIEDRAHITA ÁLVAREZ.

II.- CONSIDERACIONES:

Registrado en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado a la señora HILIANA ANDREA PIEDRAHITA ÁLVAREZ., vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que el emplazado haya comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, conforme lo establece el artículo precitado.

Para efectos del nombramiento del Curador Ad Litem se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR al doctor **CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT** como curador *Ad-Litem* de la señora HILIANA ANDREA PIEDRAHITA ÁLVAREZ, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 No. 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LÓPEZ. -

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00225-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae60dd698391e389f9c1c9413fd4b10112e133b297c5945536b783ae6953ec99

Documento generado en 13/12/2021 02:50:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>